



**DR. GUILLERMO ESPINOSA REYES**

Jefe del Centro de Investigación Aplicada en Ambiente y Salud  
Facultad de Medicina  
Universidad Autónoma de San Luis Potosí

PRESENTE

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí el 18 de mayo de 2022 y recibida en esta Dirección General el 23 de mayo de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 24/K5-0055/05/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto denominado: **"Análisis poblacional y uso de biomarcadores no destructivos en cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en la Ciénega de Tamasopo, San Luis Potosí"**, con el objetivo de evaluar el estado poblacional y la condición de salud en cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en la Ciénega de Tamasopo:

- Contención de ejemplares de la especie "cocodrilo de pantano" ***Crocodylus moreletii***, para la toma de datos morfológicos (diferentes longitudes y ancho), obtención de hasta diez (10) muestras sanguíneas y su liberación inmediata.



- Monitoreo de ejemplares de la especie "cocodrilo de pantano" *Crocodylus moreletii*, por el método de detección visual nocturna, para determinar el tamaño de la población.

Las actividades se llevarán a cabo en la **Ciénega de Tamasopo, municipio de Tamasopo, estado de San Luis Potosí, fuera de Áreas Naturales Protegidas**. Esta autorización tendrá una vigencia de **un (01) año** a partir de la emisión de la presente.

Las actividades se realizarán con el aval de la Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con la colaboración del [REDACTED] debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y colaborador a las siguientes condiciones:

**1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de **San Luis Potosí** 01 (444) 834 0635, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

4.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, las muestras sanguíneas colectadas serán depositadas en la Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para analizar los parámetros hematológicos y evaluar el estrés a través de inmunoensayos con corticosteroides, y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General,



Copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

5.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

6.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

7.- De acuerdo con el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05545 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

**ATENTAMENTE**  
**El Director General**



**SEMARNAT**

**Biól. Roberto Aviña Carlín**

**"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".**

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx  
Román Hernández Martínez.- Unidad Coordinadora de Delegaciones: roman.hernandez@semarnat.gob.mx  
José Guadalupe García Jiménez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de San Luis Potosí: jose.garcia@slp.semarnat.gob.mx  
Marcela Hernández Arista.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí: marcela.hernandez@profepa.gob.mx  
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

Archivo General 24/K5-0055/05/22  
coscar/colecta científica/proyecto\_Guillermo Espinosa (cocodrilos-fuera ANP) SUNIVS (07-07-22)

*[Handwritten signature]*  
FTO/REH/FSC/OCT

